

Epígrafe 18 LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN	
	%	Mínimo
1. Apertura	2,00	120,20 €
2. Estudio.	0,50	150,25 €
3. Subrogación, modificación de contrato o de sus garantías.	2,00	-
4. Cancelación anticipada.	5,00	150,25 €
5. Por reclamación de posiciones deudoras vencidas (amortizaciones, cuotas, intereses, comisiones).(Epígrafes 8, 9 y 15)	-	40,00 €

1. Comisión de apertura

Se percibirá una comisión del 2,00 % sobre el principal o límite de la operación concedida, a cobrar de una sola vez en el momento de la formalización o en la primera liquidación que se realice con un mínimo de 120,20 euros

2. Comisión de estudio

Se percibirá una comisión del 0,50 % sobre el límite o principal autorizado o renovado a percibir en el momento de su concesión o formalización con un mínimo de 150,25 euros

3. Comisión de subrogación, modificación de contrato o de sus garantías

Se percibirá una comisión del 2% sobre el principal o límite subrogado y/o pendiente de amortizar en la fecha de la formalización de la subrogación o modificación del contrato, solicitada por el cliente y aceptada por la Entidad. Se entenderá por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida, a petición del cliente, referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes, modificación de los vencimientos o de sus cuantías o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

4. Comisión de cancelación anticipada

En la cancelación anticipada de operación de arrendamiento financiero, parcial o totalmente, solicitada por el/los titular/es se aplicará una comisión del 5% sobre el importe a cancelar, a percibir en el momento de la cancelación con un mínimo de 150,25 euros

Epígrafe 18 LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)**5. Comisión por Reclamación de posiciones deudoras vencidas (amortizaciones, cuotas, intereses, comisiones)**

Se percibirá una comisión fija de 40,00 euros por una sola vez y por cada rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas siempre que se realice la reclamación (Epígrafes 8, 9 y 15).

NOTA 1ª - IVA en operaciones intracomunitarias.

En las operaciones de Leasing de Importación (intracomunitarias) se repercutirá el gasto correspondiente a la declaración mensual por el IVA Comunitario y la información estadística a la CEE obligatoria en todas las importaciones tras la entrada en vigor del Acta Única Europea.

NOTA 2ª - Gastos repercutibles.

Todo gasto (incluido intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, o de cualquier otro concepto) de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figure en el justificante o factura.